

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-069  
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA CAMPAÑA EVANGELÍSTICA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CANCHA DE LA COMUNIDAD FIGUEROA DE LA PARADA 18 EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Iglesia Evangélica Metodista Libre estará llevando a cabo una campaña evangelística los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012 en la cancha de la Comunidad Figueroa de la Parada 18 en Santurce de 10:00 a.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime temporeramente la actividad Campaña Evangelística a celebrarse por la Iglesia Evangélica Metodista Libre los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

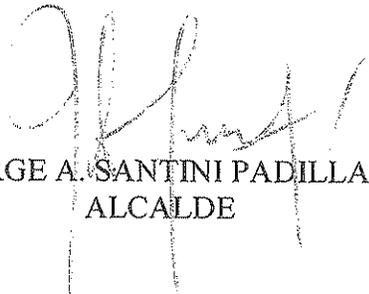
Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor los días 16, 17 y 18 de marzo de 2012 de 10:00 a.m. a 12:00 de la media noche, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que a esos efectos establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de marzo de 2012.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE